

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, OCHO (08) de ABRIL de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO – EJECUCION DE SENTENCIA.
Radicado: 2013-00043-00.
Demandante: LIA MERCEDES RAMIREZ Y OTROS.
Demandado: SOLSALUD EPS Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

CONSIDERACIONES

Como quiera que el apoderado del demandante y el apoderado del demandado IPS CLINICA LOS ANDES, presentaron memorial en el cual informa que el Banco DAVIVIENDA, que en virtud el acuerdo transaccional que existe ciento veinte millones pesos en la cuenta corriente No. 000158090175, cuyo titular es la CLINICA LOS ANDES LTDA, se le transfiera a la cuenta del apoderado del demandante.

Lo anterior en vista a que el auto que aprobó la transacción de fecha 24/02/2021 ordeno la entrega del título judicial pero según constancia de la secretaria el banco lo que hizo fue congelar la cuenta pero en ningún momento transfirió el título al banco Agrario. Como quiera que el titular de la cuenta es beneficiaria del acuerdo de transacción y es dueña de la cuenta y para cumplir con la misma solicito le sea consignados dicho dinero a la cuenta del apoderado del ejecutante, quien tiene la facultad de recibir ante esta situación este despacho acceda a ello, debido a que las partes no pueden quedar afectadas por omisiones del Banco Davivienda, en haber ordenado dicha suma al banco Agrario.

En atención a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al Banco DAVIVIENDA, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 24 de febrero de 2021¹, transfiera la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120´000.000,00), existentes en la cuenta corriente No. 000158090175 cuyo titular es la I.P.S. CLÍNICA DE LOS ANDES LTDA; a la cuenta de ahorros No. 0550506000092896 del mismo banco, cuyo titular es el señor LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ, identificado con la CC. 17.590.841.

¹ Fl. 106 – 110 CppL.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Despacho, remitir las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 95.**

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar Garcia - Edeyeha.*

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87374c7438ae888788be6a01e9b6b9af746dc7f3f99087a5d92d
0b72d2cabd15**

Documento generado en 08/04/2021 06:34:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**